

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 1060**

**24 de Enero de 2017**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora, **ANA LENIS BURGOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIONPQRDS- 0195 de 17de Enero de 2017**

Persona a notificar: **ANA LENIS BURGOS**

Dirección de notificación usuario **LA FACHADA MZ 28 CS 31**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**

Cargo: **Técnico Administrativa I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**  
**Técnico administrativa I**  
**DIRECCION COMERCIAL EPA**

Armenia, 24 de Enero de 2016

Señora.

**ANA LENIS BURGOS**  
**LA FACHADA MZ 28 CS 31**  
Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Resolución **PQRDS 0195**  
Del 17 de Enero de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1060 correspondiente a la Resolución **PQRDS 0195** Del 17 de Enero de 2017. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA Nro. 91062”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SANDRA LILIANA MEZA LÓPEZ**  
Técnico administrativa I  
**DIRECCION COMERCIAL EPA**

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

## RESOLUCION PQRDS 0195

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 91062

El Técnico Administrativo adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Señora **ANA LENIS BURGOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, informa que en el predio ubicado en **LA FACHADA MZ 28 CS 31**, identificado con **Matrícula No. 91062**, se encuentra viviendo una sola persona, y manifiesta que no se puede dar acceso al medidor para realizar la lectura porque la usuaria no permanece y el consumo se ha incrementado.
2. Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula No. 91062**, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho de conformidad con la petición ordenó una visita de verificación y esta arrojó lo siguiente: SEGÚN VISITA 47708 "SERIE 11992, LECTURA 2395, USO RESIDENCIAL, # PERSONAS 1 CUENTA CON 2 LAVAMANOS, 1 BAÑO, 1 DUCHA, 1 GRIFO, LAVADORA, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS FUNCIONANDO NORMAL NOTA: MEDIDOR BAJO REJAS, SI NO HAY NADIE EN LA CASA NO SE PUEDE LEER REVISOR: GILDARDO JIMENES.
4. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con **Matrícula No. 91062**, se observa el reporte de lecturas, como se refleja en la siguiente tabla:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
3634	0	0	10	46	COBRO PROMEDIO ESTRATO SM	28/12/2016	8	11
3615	0	0	11	42	BAJO LLAVE	29/11/2016	7	8
3595	0	0	8	42	BAJO LLAVE	28/10/2016	7	8
3571	0	0	8	42	BAJO LLAVE	28/09/2016	8	8
3550	0	0	8	42	BAJO LLAVE	28/09/2016	8	8
3531	0	0	8	42	BAJO LLAVE	28/09/2016	8	8
3514	0	0	8	42	BAJO LLAVE	28/09/2016	8	8
3499	0	0	8	42	BAJO LLAVE	28/09/2016	8	9
3469	0	0	9	42	BAJO LLAVE	28/09/2016	8	8
3461	0	2346	8	21	TAPADO	28/09/2016	9	9
3429	2346	0	9	29	CONSUMO ESTIMADO	28/09/2016	8	8
3414	0	2328	8	42	BAJO LLAVE	28/09/2016	8	8
3395	2328	0	6	29	CONSUMO ESTIMADO	28/09/2016	8	8
3388	0	2314	8	42	BAJO LLAVE	28/09/2016	9	7
3362	2314	2307	7	-1	NORMAL	28/09/2016	8	13
3333	2307	0	13	29	CONSUMO ESTIMADO	28/09/2016	7	7

5. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con **Matrícula No. 91062**, se observa que sus consumos se ha venido facturando por promedio, bajo la observación de lectura "BAJO LLAVE".
6. Que así mismo, se informa que el artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza lo siguiente: **"Artículo 146.** La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999.

*La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

*Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.*

7. Que de conformidad con los resultados de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula No. 91062** se observa que el medidor no registra fuga y se encuentra en buen estado.
8. Que es de recordar al peticionario revisar las instalaciones internas para que no existan fugas ni altos niveles de los tanques de sanitarios, ya que esto genera consumos fuera de lo normal.
9. Que se recomienda a la usuaria mantener el aparato medidor con acceso, para que se pueda realizar la toma de lectura y poder facturar y cobrar los consumos reales.
10. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se dio por revisada la situación por concepto de consumos al predio identificado con **Matrícula No. 91062**.
11. Que la empresa esta presta para atender toda solicitud frente a la prestación del servicio y mejorar continuamente el servicio frente a sus suscriptores.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Informar a la peticionaria, Señora **ANA LENIS BURGOS**, respecto a la revisión de los consumos al predio ubicado en **LA FACHADA MZ 28 CS 31**, identificado con **Matrícula 91062**, que según visita al inmueble se evidenció que "MEDIDOR BAJO REJAS, SI NO HAY NADIE EN LA CASA NO SE PUEDE LEER", por lo tanto se ha venido facturando por Promedio Estrato, así mismo, se verificó en la visita que el aparato medidor se encuentra sin fugas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar a la usuaria **ANA LENIS BURGOS** mantener el aparato medidor con acceso, para que se pueda realizar la toma de lectura y poder facturar y cobrar los consumos reales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Recomendar al señor **ANA LENIS BURGOS** que debe revisar las instalaciones internas para que no existan fugas ni altos niveles de los tanques de sanitarios, ya que esto genera consumos fuera de lo normal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **ANA LENIS BURGOS** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la

notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA LILIANA MEZA LOPEZ**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial